JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIA ALEJANDRA TABORDA LLANOS
EJECUTADO : JAVIER GERMAN TABORDA JUNCO
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2013-00558-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 430 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR *mandamiento de pago en contra del señor* ***JAVIER GERMAN TABODA JUNCO*** *para que pague la suma de* ***DIECOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($18.478.038.00) M/CTE,*** *por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de la ejecutante.*

2.- NOTIFÍQUESE *al demandado de la presente demanda de conformidad con el artículo 291 ibídem.*

3.- DE CONFORMIDAD *con el artículo 397 del Código General del Proceso y artículo 599 del ibídem, ORDENAR al pagador del demandado que en adelante descuente el 10% del salario devengado por el demandado menos deducciones de ley hasta completar la suma de $20.000.000.oo, igualmente le descuente la cuota alimentaria a cargo del demandado en cuantía de $972.396.00 y adicionales en junio y diciembre de cada año por mismo valor. Ofíciese.*

4.- RECONOCER personería jurídica a la abogada NATALI GUERRERO CALDERON para actuar en este asunto en los términos fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d60ed01707ad2c384d2df4e430edc13b8ff1c651401f47dbb13a98fbe5cd530
Documento generado en 01/08/2021 09:03:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCEIDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : INES CANTILLO
DEMANDADO : EDWIN CASTRO PAREDES
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00647-00

A TRAVES *del escrito anterior el curador ad litem del demandado contesta la demanda.*

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER *notificados por conducta concluyente al curador ad litem del demandado de la demanda de liquidación de sociedad conyugal, por la razón anotada.*

2.- LUEGO *de vencer el término de tres (3) días para la entrega de las copias de la demanda, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ |

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c23b15ccee8220d4ba232be26bacb13ebc85bfef174a05f59af28ced5bdb8819
Documento generado en 01/08/2021 09:03:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANGEL DAVID GALEANO TRUJILLO
DEMANDADO : ANIA CONSTANZA TRUJILLO MARIN
ASUNTO ; FIJA FECHA DE RESOLVER NULIDAD
RADICACION : 2019-00661-00

VENCIDO *el termino de traslado de la nulidad propuesta en el asunto de la referencia, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, el Juzgado,*

D I S P O N E:

FIJAR *el 21 de Septiembre de este año a las 9:00AM , para que tenga lugar la diligencia de audiencia en donde se decidirá la nulidad propuesta.*

Cítense de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7ec296c1a121926f1a4954317b2f77b1dfdaaf7780e4b7127df42d227f62036
Documento generado en 01/08/2021 09:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JUAN PABLO ESTUPIÑAN BEDOYA
DEMANDADO : HECTOR ESTUPIÑAN CASTRO
RADICACION : 2021-00005-00

DEL *escrito de EXCEPCIONES DE MERITO DE PAGO PARCIAL propuesta por el ejecutado dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, se corre traslado a la parte ejecutante por diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4269ca0f363f5759162907c80b8001c19060514b6826961ea3c10e86b1419de
Documento generado en 01/08/2021 09:03:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : ZULY CRISTINA HOYOS VALENCIA
DEMANDADO : RAUL ROMERO AGUIRRE
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00097-00

ATENDIENDO *lo peticionado por el Defensor de Familia en la demanda de la referencia, el Juzgado por el artículo 293 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ORDENAR *el emplazamiento de RAUL ROMER AGUIRRE demandado en este asunto, para lo cual se dará aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67f9572ce8707ce1a644236ed1863bfc8433e61338432d5b79dd1f7ba4e1ad13
Documento generado en 01/08/2021 09:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE : CARLOTA GOMEZ CARVAJAL
DEMANDADO : EVERTH BOLAÑOS IMBACHI
ASUNTO : RESUELVE EXCEPCION PREVIA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00485-00

I. ASUNTO A DECIDIR:

Rama Judicial

Procede el Despacho a decidir sobre la excepción previa de ***INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES o INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES*** *propuesta por la apoderada del demandado, con base en los siguientes HECHOS que sucintamente describimos:*

1.- Que existe indebida acumulación de pretensiones porque la parte demandante está solicitando alimentos cuando los mismos debe fijarse para los hijos habidos dentro del matrimonio; la demandante cedió de manera voluntaria la custodia de la menor LUCIANA a su abuela materna.

2.-Por lo anterior solicita declarar probada la excepción propuesta que se encuentra establecida en el artículo 5 del artículo 100 del Código General del Proceso.

II. ACTUACION PROCESAL:

Mediante constancia secretarial del 13 de julio de 2021 y dando cumplimiento al artículo 101, numeral 1 y 110 del Código General del Proceso, se fijó en lista y se

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL – RECONVENCION
DEMANDANTE : SOLEDAD SARRIAS PLAZAS
DEMANDADO : JULIAN ANDRES RODRIGUEZ DAIFARA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00468-00

A TRAVES *de apoderado judicial el demandado contesta la demanda de reconvención.*

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto sin entrar en más consideraciones,

D I S P O N E:

1.- TENER *notificado por conducta concluyente al demandado JULIAN ANDRES RODRIGUEZ DIAFARA de la presente demanda de reconvención de divorcio civil, por la razón anotada.*

2.- LUEGO *de vencer el término de tres (3) días para la entrega de las copias de la demanda, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : HENRY DAVID CAMACHO ORTIZ
DEMANDADO : MARIA FERNANDA ALVAREZ S
AUTO : DE TRÁMITE

EN CONOCIMIENTO *de las partes dentro del presente proceso de impugnación de la paternidad por el término de tres (3) días el examen ADN de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.*

Envíese al CE de los apoderados de las partes que ya se encuentra el resultado de ADN arrimada al proceso y esta dándosele el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JAZBLEIDY ORTIZ TOLEDO
DEMANDADO : DEIMER CARRILLO CONTRERAS
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2017-00245-00

El ejecutante en este asunto mediante escrito anterior solicita levantar las medidas cautelares decretadas en proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como ya se pagó la deuda el Juzgado de conformidad con el 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

***1.- DECRETAR** la terminación del presente mandamiento de ejecutivo, por pago total de la obligación.*

***2.- ORDENASE** levantar la medida de embargo pero solo para el ejecutivo puesto que el descuento de la cuota alimentaria sigue vigente. Ofíciese.*

***3.- ORDENASE** el archivo definitivo de esta demanda*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JAVIER ANDRES EPIA SILVA
DEMANDADO : YEIM DUFRANY NARVAEZ VARGAS
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2014-00336-00

ATENDIENDO *lo manifestado por el apoderado del demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara el demandante en este asunto al abogado GEOVANNY RAMIREZ CASTRO.*

INFORME *al demandado conforme a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : CARMENZA PEREZ CORREDOR
DEMANDADO : DIDIER EULICER AMAYA SANTAMARIA
ASUNTO ; FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2020-00392-00

VISTO *la constancia secretarial anterior dentro del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

FIJASE *el 20 de Sept. de este año a las 3 p.m., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.*

CÍTESE. *a las mismas para concurran al Despacho en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer.*

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese citación a las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIVER LILIANA RENTERIA GUTIERREZ
DEMANDADO : WILMAR GUZMAN CONTES QUIÑONEZ
RADICACION : 2017-00665-00

VENCIDO *en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

APRUEBASE *en todas y cada una de sus partes.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ